

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARIELINA TORO ZAMUDIO
DEMANDADO: VICTORIO ALMANZA PORTELA
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2024-00053-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

1. Admitir la demanda de liquidación de sociedad conyugal, promovida por la señora MARIELINA TORO ZAMUDIO contra el señor VICTORIO ALMANZA PORTELA
2. Tramítese por el proceso de liquidación previsto en el libro y sección tercera, capítulos I y II del C.G.P..
3. Notifíquese esta providencia al demandado por estado (inciso 3 artículo 523 del C.G.P.) y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.
4. Regístrese la iniciación de este asunto al margen del historial del proceso que disolvió la sociedad que ahora se pretende liquidar y viceversa, el cual tiene radicación 2023-00091.
5. El Dr. MARCO JULIO BRAVO RUGE continúa representando a la señora MARIELINA TORO ZAMUDIO dentro del presente trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ
JUEZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N.º 31 del dieciséis (16) de mayo de 2024.

SONIA PILAR BAEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c56ca098dc5cc02458b89b92509de892871ff65021a33d609e22fef3700a28**

Documento generado en 15/05/2024 10:52:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>